

987



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

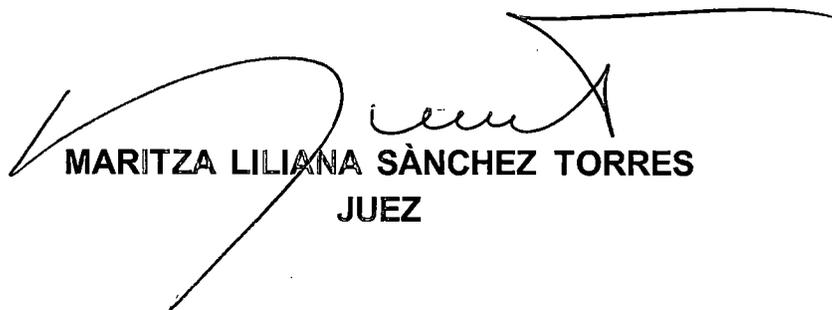
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-2015-00297-00

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** vista en el folio 985, C-1, efectuada por el secretario de este juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le **IMPORTE APROBACIÓN** de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)



MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO



COSTAS

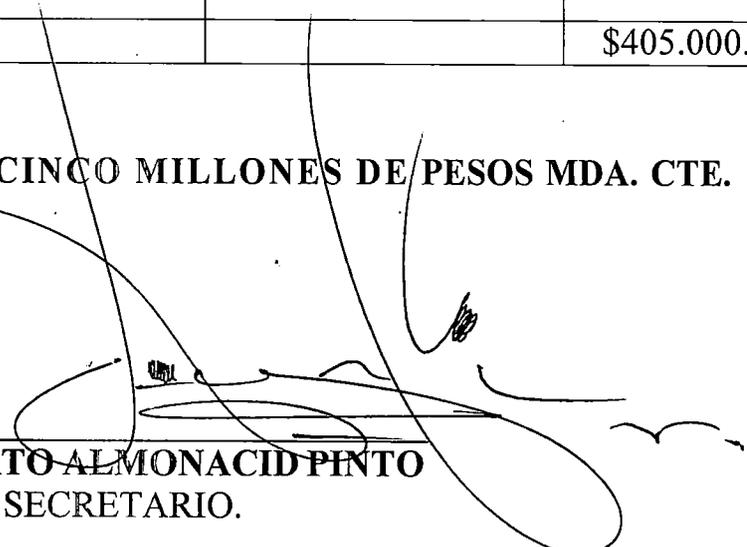
985

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte (20) Civil Del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º, Telefax: 281-1323
"HERNANDO MORALES MOLINA"

Hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se elabora la liquidación de **COSTAS** proceso verbal de responsabilidad civil contractual N° 2015-297 de LINA MARIA BARGUIL MANRIQUE contra ASESORIAS E INVERSIONES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA donde fue condenada la parte demandante así:

| CONCEPTO | FOLIO | VALOR |
|----------------------------------|------------------------------|------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA | Cuaderno 1c, Folio 963 | \$400.000.000.00 |
| AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA | Cuaderno 5, Folio 21 | \$5.000.000.00 |
| GASTOS REGISTRO | | |
| COSTOS NOTIFICACIONES | | |
| PÓLIZAS JUDICIALES | | |
| GASTOS AUXILIARES DE JUSTICIA | | |
| VARIOS | | |
| TOTAL COSTAS | | \$405.000.000.00 |

SON: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MDA. CTE.
(\$405.000.000.00).


HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO.

54



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20ft@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-2015-00297-00

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** vista en el folio 52, C-2, efectuada por el secretario de este juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le **IMPARTE APROBACIÓN** de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

52

COSTAS

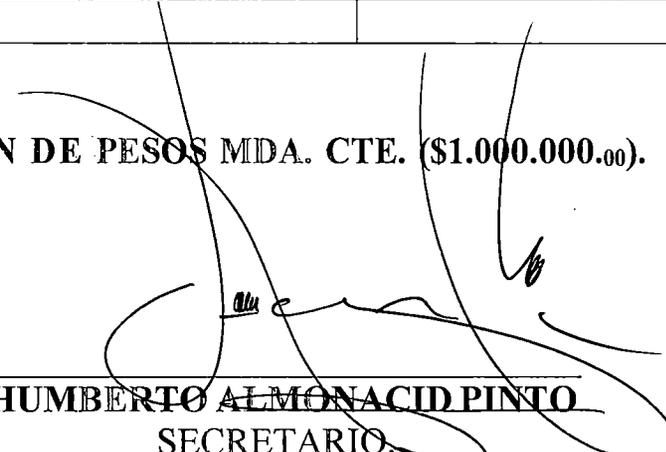


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte (20) Civil Del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º, Telefax: 281-1323
"HERNANDO MORALES MOLINA"

Hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se elabora la liquidación de **COSTAS** en el incidente de excepciones previas proceso verbal de responsabilidad civil contractual, N° 2015-297 de LINA MARIA BARGUIL MANRIQUE contra ASESORIAS E INVERSIONES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA donde fue condenada la parte demandada así:

| CONCEPTO | FOLIO | VALOR |
|----------------------------------|-------------------------|----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA | Cuaderno 2, folio 36 | \$1.000.000.00 |
| AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA | | |
| GASTOS REGISTRO | | |
| COSTOS NOTIFICACIONES | | |
| PÓLIZAS JUDICIALES | | |
| GASTOS AUXILIARES DE JUSTICIA | | |
| VARIOS | | |
| TOTAL COSTAS | | \$1.000.000.00 |

SON: UN MILLON DE PESOS MDA. CTE. (\$1.000.000.00).


HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-**2015-01112**-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (Archivo 15 C-01CudernoPrincipal), el juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las 9 a.m., del día 21 del mes de marzo del año **2024**, con la finalidad de practicar la audiencia inicial. (Archivo 15 C-01CudernoPrincipal).

La diligencia se desarrollará en los términos del auto de 14 de agosto de 2023 (Archivo 14, C-01CudernoPrincipal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6eae05550abcbd20dac0cfbb7d5594f60878f45f3ccb24fd dbaa2e2cc64793**

Documento generado en 27/11/2023 11:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110013103019 – 2018 - 00318 - 00

De cara al comunicado de la DIAN (pdf 60 c-7) y para continuar el trámite de la referencia, se, RESUELVE:

Primero: ORDÉNESE la consignación de los depósitos judiciales retenidos a PINTO PAEZ Y CIA S EN C, por valor de \$138.983.000, a la cuenta de depósito judicial N°730019193001 del Banco Agrario a órdenes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, NIT 800.197.268- 4.

Segundo: OFÍCIESE a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, para que en el término de un día informe si existen saldos adicionales por concepto de intereses y/o actualizaciones de la obligación contraída por PINTO PAEZ Y CIA S EN C, a fin de ponerlos a su disposición, de tal suerte que se pueda resolver sobre la entrega de dineros a la mencionada empresa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

DVB

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy

HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d86466a91a167e8ed4dcb06906a7868b6eb7d511ef7092d5ec14fe33d7723c6**

Documento generado en 27/11/2023 09:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-**2018-00191-00**

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** vista en la carpeta PDF 07Liq.Costas, C-1, efectuada por el secretario de este juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le **IMPARTE APROBACIÓN** de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce388bed86c1896c9554b2561fd3cd090fcf1777d57e4c03ec5ec07341e1014**

Documento generado en 27/11/2023 09:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110013103020 – 2019 - 00182 - 00

Para resolver sobre la entrega de depósitos solicitada por el extremo ejecutado en escritos que anteceden, este despacho, RESUELVE:

Primero: RECONOCER personería adjetiva al abogado Jairo Mauricio Martínez García, quien actúa como apoderado especial de Médicos Asociados S.A. en Liquidación, en los términos del poder conferido (pdf 03 c-1).

Segundo: Tener por **REVOCADO** el poder conferido al abogado Francisco José Moreno Rivera (inc 1, art 76 CGP).

Tercero: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento al numeral 2º del auto de 27 de noviembre de 2020 (fl 202 pdf 01 c-1), mediante abono a cuenta, en favor de Médicos Asociados S.A. en Liquidación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

DVB

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy

HUMBERTO ALMONACID PINTO

SECRETARIO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99931b25f05664b5bb66aaa9af986d2ab888e1f71af6e8f3fb6e23f90cf404e**

Documento generado en 27/11/2023 11:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110013103020 – 2019 - 00253 - 00

Acorde con lo manifestado por el perito designado (pdf 25) en torno a que no cuenta con la categoría de servidumbres, se, **RESUELVE:**

Primero: RELEVAR al perito Rafael Tovar Vanedas.

Segundo: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para que, dentro de tres días siguientes nombre un perito para que realice la experticia ordenada en audiencia pública del 23 de febrero de 2021 (pdf 06), esto es, establezca los perjuicios que pudieran causarse con la imposición de la servidumbre objeto de este proceso. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

DVB

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy

HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2062ed7dbe664dc74bd72f119ff8272d8f7f4b9414d92e9aa566dbcc13cd888a**

Documento generado en 27/11/2023 09:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110013103020 - 2019 - 00456 - 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el auto censurado dispuso rechazar la reforma de la demanda, el cual es susceptible de cuestionar a través del recurso de apelación (num 1 - art. 321 del C.G.P.), DISPONE:

Primero: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación formulado por el extremo demandante en contra del auto de 23 de octubre del año 2023 (archivo 16).

Por secretaría, remítase el expediente a la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

DVB

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy

HUMBERTO ALMONACID PINTO

SECRETARIO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3532f4cd777bb976152c6a1a96d58fa7bb444155c858b7740176b35d115edee8**

Documento generado en 27/11/2023 11:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110013103020 – 2019 - 00536 - 00

Para continuar con el trámite del proceso y de cara al informe secretarial que antecede, se, RESUELVE:

Primero: SEÑALAR nuevamente la hora de las 9 a.m. del día 19 del mes de marzo del año 2024, a fin de practicar la audiencia inicial de que trata el art. 372 *ibídem*.

Advertir que, en la fecha señalada las partes deben concurrir a la audiencia a través del medio tecnológico que se informará por parte del Despacho a los correos electrónicos diligenciados en la demanda y su contestación, en donde se surtirán las siguientes etapas: (i) interrogatorio de oficio a las partes, (ii) exhortar a las partes a conciliar sus diferencias, (iii) determinar los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, (iv) fijar el objeto del litigio, (v) ejercer control de legalidad, (vi) decreto y práctica de pruebas, (vii) (viii) así como señalar fecha con el fin de practicar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

La inasistencia injustificada de quien represente al demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso por medio de auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

DVB

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy

HUMBERTO ALMONACID PINTO

SECRETARIO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead3287fdcf2b87d8c55f5727f7ede201adf89e2fc46fad6553933f5a22b4501**

Documento generado en 27/11/2023 09:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-**2019-00471-00**

La respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, obre en autos.

Vistas las actuaciones que anteceden, se observa que la relación jurídico – procesal se haya debidamente integrada, de manera que al efectuar el control de legalidad respectivo no se evidencia causal de nulidad que amerite invalidar lo actuado hasta este momento.

Conforme a lo anterior, se **RESUELVE:**

SEÑALAR la hora de las 9 a.m. del día 14, del mes de marzo, del año **2024**, para efectos de llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL RESPECTIVA**, así mismo se desarrollara la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En la misma fecha deberán asistir los extremos de la Litis.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0429820b265d9afb29031ad3c65c9e70b064d35b031666501030a3e6e90d2148**

Documento generado en 27/11/2023 09:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110013103020 – 2022 - 00058 - 00

Para continuar el trámite de las diligencias, se, **RESUELVE:**

Primero: DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS la designación de curador ad-litem del numeral 3 del auto de 26 de julio de 2023 (pdf 31), toda vez que, el demandado Edwin Alejandro Garzón Sorza compareció al proceso mediante apoderado judicial (pdf 34).

Segundo: TENER en cuenta que el demandado Edwin Alejandro Garzón Sorza se notificó personalmente en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022 (pdf 33), quien dentro del traslado contestó la demanda (pdf 34), en la cual formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Como dicha contestación se radicó el 15 de septiembre de 2023 (pdf 34), no sería posible atender la réplica de la parte actora (pdf 38), ya que se presentó fuera del término del art. 370 del C.G.P, esto es, el 20 de noviembre hogaño, sin embargo, como el apoderado del aludido demandado no remitió copia de la contestación de la demanda al demandante, se ordena que **POR SECRETARÍA** se corra traslado de la contestación vista en el archivo 34, en los términos del art. 370 *ibídem*.

Tercero: RECONOCER personería adjetiva al abogado Marco Fabiano Gaviria González, como apoderado especial del demandado Edwin Alejandro Garzón Sorza, en los términos del poder conferido (pdf 34).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

DVB

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy

HUMBERTO ALMONACID PINTO

SECRETARIO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739be533c9f2af92b0f1e78d78fd3a3f3bddd1dc0aaec61a5ab05ea174ce8a32**

Documento generado en 27/11/2023 10:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-**2021-00076**-00

Una vez revisadas las diligencias, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 28 de agosto de 2023 (Archivo 47), en el sentido de asumir la carga procesal de integrar el contradictorio notificando al señor **JOSE ELIODORO BOADA BOHORQUEZ**, quien fue vinculado a este proceso como litis consorcio necesario de los demandados, pues pese de haber intentado su notificación de manera extemporánea (por fuera de los 30 días concedidos por el juzgado, como se observa en el archivo 49), lo cierto es que las diligencias aportadas no cumplen con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que no se indicó en ellas el termino con que cuenta para comparecer al proceso, en consecuencia, este Juzgado en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remantes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

TERCERO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación, una vez se haya cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cb5f90421d08316768dcc0fc73e5c5e5ac8a5a808c922b53962921dba1dc85**

Documento generado en 27/11/2023 11:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-2021-00171-00

La respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, obre en autos.

Vistas las actuaciones que anteceden, se observa que la relación jurídico – procesal se haya debidamente integrada, de manera que al efectuar el control de legalidad respectivo no se evidencia causal de nulidad que amerite invalidar lo actuado hasta este momento.

Conforme a lo anterior, se **RESUELVE:**

SEÑALAR la hora de las 9 a.m. del día 14 del mes de marzo, del año **2024**, para efectos de llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL RESPECTIVA**, así mismo se desarrollara la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En la misma fecha deberán asistir los extremos de la Litis.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc33591955866ba3c825abed8d8542ea5c014fc01fc48ceccc89ab8c15b54568**

Documento generado en 27/11/2023 08:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-**2022-00016**-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (Archivo 48 C-01CudernoPrincipal), el juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las 9 a.m. del día 26 del mes de marzo del año **2024**, con la finalidad de practicar la audiencia inicial.

La diligencia se desarrollará en los términos del auto de 14 de agosto de 2023 (Archivo 47, C-01CudernoPrincipal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a8834d91234ab985a6bbe5ce92a0af32af0b4b833b188681d084a02ede3b75**

Documento generado en 27/11/2023 11:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REF: PROCESO: 110013103020-**2022-00330**-00

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a efectuar el pronunciamiento pertinente en los siguientes términos:

El señor **DAVID ALFONSO SÁNCHEZ GERENA**, a través de apoderado promovió demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero de **MAYOR** cuantía en contra de la señora **CECILIA DEL CARMEN SANTOYO CABRA**, a efectos de obtener el pago de las sumas de dinero a que se refiere las pretensiones de la demanda.

El despacho al encontrar ajustada a derecho la demanda, por auto del 1 de noviembre de 2022 (Archivos 07 C-1), libró la orden de pago deprecada, en la cual se ordenó notificar a la demandada de conformidad con el artículo **290 y s.s.** del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022.

La demandada señora **CECILIA DEL CARMEN SANTOYO CABRA**, se tuvo notificada por de conformidad con los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 del auto de apremio (Archivos 15 y 17 C-1), quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones.

En ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo se observa que en efecto los instrumentos que soportan la ejecución – **LETRAS DE CAMBIO** – de conformidad con lo normado en los artículos 619, 621 Y 671 y ss **del C. de Comercio** reúnen las exigencias del artículo 440 del C.G.P., para ser considerados títulos ejecutivos y por este aspecto el auto de mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P., se ordenará el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen como también la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la demandada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de conformidad con la orden de apremio librada en el presente asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de **\$4'300.000.00**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b43d57cea43a67abe652eba3933c4930fd148f9d73b41db398f9a3a30f185b0**

Documento generado en 27/11/2023 09:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 110013103020 - 2023 - 00476 - 00

En virtud del art. 90 del Código General del Proceso, concordante con la Ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, la parte demandante la subsane en los siguientes términos:

1. La abogada que suscribe el libelo demandatorio deberá acreditar su derecho de postulación en legal forma (art- 74 CGP), toda vez que no se adjuntaron los poderes de los demandantes.

NOTIFÍQUESE. -

DVB

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

| |
|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____ HUMBERTO ALMONACID PINTO SECRETARIO |
|---|

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8dd9b2a3e144dd0f60badaddafb862529d553cd912169f88d1641bcd795ff1**

Documento generado en 27/11/2023 10:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-**2023-00477**-00

Conforme el artículo 20 de Código General del Proceso, los Juzgados Civiles del Circuito, conocerán de los procesos contenciosos de mayor cuantía, en tanto, a voces de los cánones 17 y 18 ídem, los Juzgados Civiles Municipales o los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tendrán a su cargo los litigios de mínima y menor cuantía, en su orden.

Ahora, el precepto 25 de ese cuerpo normativo, establece los límites cuantitativos para fijar la cuantía:

“Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda”.

Aplicados los anteriores lineamientos al asunto auscultado, fulgura que el presente litigio no alcanza a adecuarse a la mayor cuantía.

En efecto, revisado el escrito genitor se observa, y conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., el avalúo catastral del inmueble objeto de *litis* identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-823905, se encuentra para el año 2023, en la suma de **\$113'255.000.oo.** (Archivo 02 Folio 29), circunstancia que

ubica esta demanda en los límites de la menor cuantía. Además, el togado que defiende los intereses de la demandante así lo solicitó y determinó en la cuantía.

Acorde con lo discurrido, la presente demanda corresponde conocerla a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, en ese orden, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 89 del Código General del Proceso, rechazándola de plano y remitiéndola al Juez competente.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto por competencia, a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

TERCERO: REALIZAR el correspondiente registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:
Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6457597feb317239837e50d8bf4c0c0da2ff6c983fc75e5c3f80972b4c5dc89d**

Documento generado en 27/11/2023 09:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20ft@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-**2023-00479**-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Dentro del poder se deberá incluir la dirección de correo electrónico por medio del cual el abogado se dirigirá al despacho la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, **ACREDITESE LA INSCRIPCIÓN** (Art. 5° Ley. 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18b4f98bc72da0616b4860ed0d453905dea5a430a273b21a9af459361e83fd6**

Documento generado en 27/11/2023 09:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fibt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-2023-00487-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Se **REQUIERE** al demandante para que allegue el link que permita verificar los anexos de la demanda y de esa manera poder efectuar su calificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÀNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6341db9fbe00bdc9f7874e76346fcad3132d839a2657e785d33795bb73aea27e**

Documento generado en 27/11/2023 09:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20ft@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103020-**2023-00489**-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Dentro del poder se deberá incluir la dirección de correo electrónico por medio del cual el abogado se dirigirá al despacho la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, **ACREDITESE LA INSCRIPCIÓN** (Art. 5° Ley. 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ

JACO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05a68ca96cd6861676ccd2d27213acd45b85fe4b01ff3e9c0e6c404e5fc0796**

Documento generado en 27/11/2023 09:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>